



Visas de comprometidos

¿Ud. es ciudadano de los estados unidos y tiene una novia afuera del país? ¿Ud. está considerando a tramitar los papeles para su comprometido(a)? ¿Su comprometida(o) ha entrado ilegalmente una vez y se ha quedado en los EE.UU. por más de 180 días? Es importante consultar con un abogado de inmigración antes de empezar a tramitar la visa de comprometido(a). Este artículo le intenta dar un resumen con las cosas más importantes saber para tramitar una visa de comprometido(a).

Los requisitos para la visa de comprometido(a) es que el peticionario necesita ser ciudadano(a) de los estados unidos, el inmigrante tiene la intención de entrar en los estados unidos solamente para casarse con el peticionario, y que los dos se casen entre 90 días después de entrar en el país. Entonces, una persona que recibe la visa de comprometido(a) del consulado afuera de los estados unidos solamente es autorizado a quedarse en el país por 90 días. Después de que, se tiene que casar con el peticionario o salir del país.

Básicamente, con la solicitud que se entrega con USCIS, el peticionario necesita dar comprobantes de que: existe la intención verdadera de casarse entre 90 días al entrar su comprometido(a) en el país, no hay impedimentos de casarse (como una ya está casado), que los dos se han encontrado en los últimos dos años antes de meter la solicitud con inmigración. Entonces, si Ud. está pensando en pedir a su comprometido(a) seria buena idea guardar las cartas que Ud. se escriben y las fotos que Uds. toman juntas, por ejemplo.

¿Su comprometido(a) entró en los estados unidos una vez ilegalmente y se quedó aquí algunos años, por ejemplo, pero ahora está en México? Hay un perdón disponible para la gente que entraron solamente una vez y se quedaron más de 180 días en el país. Ese perdón se llama el I-601 perdón y básicamente uno tiene que dar comprobantes de que su comprometido(a) va a sufrir extremadamente si al inmigrante no lo dejan entrar en el país. Note por favor, si una persona entró una vez ilegal y se quedó por más de un año, se fue, volvió a entrar en el país después de haber quedándose la primera vez por más de un año, no es elegible para el perdón I-601.

Cuestiones de presencia ilegal en este país pueden ser muy complicadas y por eso es necesario siempre consultar con un abogado de inmigración, no con los notarios públicos o “consultores” de inmigración. Puede ser que ellos cobran menos, pero le dan resultados horribles.